

ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EN- NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.	P	<p>Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. • Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's, competencia de la SE. • Oficio emitido por la autoridad competente u organismo de certificación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declarar la clave de excepción válida conforme a las siguientes opciones: ENOM- Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM. U- Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo. E- Por estar comprendida en la acotación "excepto" del Acuerdo. EIR- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Acuerdo. ART9- Conforme al artículo 9 del Acuerdo. ART13- Conforme al artículo 13 de las 	Declarar la NOM que se exceptúa.	Numeral de la NOM que exceptúa, cuando en el complemento 1 se declare la clave ENOM.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.

			<p>“Políticas y procedimientos”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fracción que corresponda del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, conforme a lo siguiente: VI a XI, XIV a XVII. <p>Número de oficio emitido por la autoridad competente u organismo de certificación.</p> <p>FR- Mercancía exceptuada de acreditar el cumplimiento de las disposiciones técnicas IFT-004-2016 e IFT-008-2015 en el punto de entrada al país, para empresas ubicadas en la región fronteriza y la franja fronteriza que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y estén destinadas a permanecer en dicha franja y regiones fronterizas.</p>		
.....

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.

Atentamente,

Ciudad de México, a _____ de 2019.

La Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

Ana Margarita Ríos Farjat

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.